



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal: BU-1-1958</p>
---	---	---



Año 1981	Viernes 18 de diciembre	Número 288
----------	-------------------------	------------

GOBIERNO CIVIL

Normas sobre la campaña de siembras en la zona de concentración parcelaria de Villaverde-Mogina (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Cámara Local Agraria de Villaverde-Mogina (Burgos), he acordado publicar la presente circular que comprende las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembra en las tierras de dicha zona incluidas en proceso de concentración parcelaria.

1.º En la campaña de siembras de otoño del presente año, todos los agricultores deberán tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo que les han correspondido y podrán sembrarlas a partir de la fecha de toma de posesión, debiendo dejar libres las antiguas parcelas que poseían, en las condiciones que se especifican en estas normas.

2.º Los nuevos propietarios podrán tomar posesión de las fincas de reemplazo, una vez enajenadas las mismas y efectuar las labores oportunas, siempre que haya sido retirada la cosecha de verano, y en todo caso el día 15 de diciembre del presente año, sin más limitaciones, que las que se indican a continuación.

3.º Se exceptuarán de esta fecha límite las parcelas que tengan pendiente de recoger remolacha, patatas u hortalizas, en las cuales el cambio de propiedad se efectuará una vez recogida la cosecha correspondiente, sin rebasar la fecha ha-

bitual en la zona para estos trabajos.

4.º Cuando en algunas parcelas existan árboles, arbustos o cepas, la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 31 de diciembre de 1981. Si el antiguo propietario opta por quitar los árboles, deberá dejar el terreno limpio de tocones o raíces antes de la fecha indicada.

5.º Las fincas en las que existan cercas de piedra se podrá llegar a un acuerdo de venta de éstas con el nuevo propietario, o podrá llevarse la el antiguo, con fecha tope de 31 de enero de 1982.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas deberán ser consultadas a las autoridades locales.

Burgos, 4 de diciembre de 1981.
El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 4 de diciem-

bre de 1981, adoptó el acuerdo de modificar la base quinta de la convocatoria de oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General, efectuada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 241, correspondiente al día 23 de octubre, en lo que se refiere a la composición del Tribunal.

En consecuencia, dicha base, queda redactada de la siguiente forma:

Base quinta: Composición y nombramiento del Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Excma. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

El Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

El Interventor de Fondos Provinciales.

Secretario; Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de diciembre de 1981.
El Presidente: Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Departamento de Asuntos Sociales

Normas sobre regulación de la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar

Visto el art. 2.1.1. del Real Decreto 2559/81 de 19 de octubre, por el que se establece que, en el marco de la planificación general sanitaria del Estado, corresponde al Consejo General de Castilla y León, en el ámbito de su territorio, la dirección, resolución, control y vigilancia de las actividades sanitarias que se relacionan en el núm. 2 del mismo artículo, entre las que se encuentran las referidas al control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Castilla-León.

El Consejo General de Castilla y León, a la vista de la necesidad de regular la campaña correspondiente a 1981-1982 de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, y a través de su Departamento de Asuntos Sociales, viene a dictar las siguientes normas reguladoras de dicha campaña:

Primero. — Las campañas serán autorizadas por los Presidentes de Diputación de la provincia respectiva, a petición de los alcaldes, realizándose la tramitación a través de las Direcciones Provinciales de Salud, y se desarrollarán hasta el 30 de abril de 1982.

Segundo. — Será competencia de los Ayuntamientos solicitantes la organización y desarrollo de la campaña en cada término municipal, debiéndose procurar en todos aquellos municipios en los que exista matadero municipal que los cerdos sean sacrificados en el mismo, para lo que darán las máximas facilidades. Idéntico criterio servirá para las agrupaciones de municipios que cuenten con matadero mancomunado.

Cuando no exista matadero, cada Ayuntamiento dispondrá de locales para realizar los sacrificios y los reconocimientos e inspecciones que luego se dirán.

Si los Ayuntamientos o las agrupaciones de municipios no pudieran desarrollar la campaña según se determinaba anteriormente, podrán au-

torizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, debiendo poner, en todo caso, a disposición del Veterinario titular un local de Inspección acondicionado suficientemente como para poder realizar en él el examen micrográfico.

Tercero. — Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios solicitantes presentarán en la Dirección de Salud de la respectiva provincia la correspondiente solicitud, en la que harán figurar:

— Justificación de la necesidad de esta campaña.

— Organización de la campaña y forma en que la misma se va a realizar.

— Personal y medios materiales para el desarrollo de la misma. Es imprescindible contar con un triquinoscopio.

Cuarto. — Las Direcciones de Salud informarán y tramitarán los expedientes al Presidente de la Diputación, al que propondrán la autorización de la campaña, si procediera, y las modificaciones que el Director de Salud estime oportunas.

El Presidente de la Diputación, por delegación del Consejo, resolverá lo procedente.

Quinto. — En todos los casos se estará en lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos aprobada por Real Decreto 3263/76 de 26 de noviembre y modificada por Real Decreto 1644/81 de 3 de agosto, así como a lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Mataderos Municipales, aprobada por Real Decreto 1644/81, y en el Reglamento de Epizootias, y demás disposiciones concordantes.

Sexto. — En el desarrollo de dichas campañas serán funciones de los Veterinarios titulares:

— El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.

— La inspección de la canal y de las vísceras.

— Análisis micrográfico.

— Comprobar que los decomisos totales o parciales que se originen, a consecuencia de los reconocimientos practicados, son destruidos en su totalidad y de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades zoonóticas o epizootias.

— Informar de las incidencias epizooticas a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

Séptimo. — El número de cerdos sacrificados por cada familia será

sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. No podrán los Veterinarios titulares expedir ninguna clase de documentación sanitaria que ampare la circulación de tales productos, quedando prohibida a los almacenistas su adquisición.

Noveno. — Igualmente queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (tanto en fresco como cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta directa al público.

Décimo. — Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en estas normas serán sancionadas por el Consejo General de Castilla y León, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia.

Por lo que respecta a las industrias, y a reserva de la resolución del expediente, podrán ser también clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja así.

Undécimo. — En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones antes establecidas, la Dirección de Salud lo pondrá en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, proponiendo la solución, a su juicio más adecuada dando cuenta al Presidente de la respectiva Diputación.

El Departamento de Asuntos Sociales resolverá lo procedente.

Duodécimo. — Una vez finalizada la campaña, y antes del 31 de mayo de 1982, los Veterinarios titulares remitirán a la Dirección de Salud de su provincia un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

Decimotercero. — Las Direcciones Provinciales de Salud remitirán al Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, antes del 30 de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y las causas de los mismos.

Decimocuarto. — Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta resolución, y adoptarán las medidas pertinentes para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Burgos, 23 de noviembre de 1981. El Director del Departamento (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio Ejecutivo número 270/81, a instancia de don Fernando Pedrosa Pérez, de Burgos, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Alejandro Ahita Tordable, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, el coche embargado al demandado, que luego se indica.

Condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día 18 de enero a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado

Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de segunda subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

El coche mencionado, sale a esta segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Coche objeto de subasta

1.º Un coche Seat 131-1600, matrícula BU-8.977-D. Valorado a

efectos de subasta en trescientas veinticinco mil (325.000) pesetas. Sale a esta segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de dicho precio.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1981.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7405.—2.490,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio Ejecutivo número 26/1981, a instancia de don Luis Mata Diego, representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra don Silvano Gallo Mata, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de enero a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de primera subasta, que es el de la tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han supliido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta.

La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrá ser examinada en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda letra A, mano derecha del piso 4.º, número 11 de parcelación, de la casa número 129 (hoy 139), de la calle San Francisco, en esta ciudad de Burgos. Finca 8.305, folio 39, Tomo 2.573 del archivo, libro 106 de la sección primera de Burgos.

Valorada a efectos de esta subasta, en tres millones trescientas setenta y cinco mil (3.375.000) pesetas, precio por el cual sale a esta primera subasta.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1981.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7404.—3.670,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio Ejecutivo número 74/1981, a instancia de Bauwer, S. A., representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don José Antonio de los Mozos Plaza, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las viviendas objeto de subasta.

La certificación de cargas se halla de manifiesto en este Juzgado donde podrá ser examinada en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda mano izquierda, planta alta 5.ª de la casa señalada con el número 9 de la calle Clunia, en Buros, con fachada a la calle Alfonso X el Sabio, también valorada en cuatro millones quinientas mil (45.500.000) pesetas.

2. Vivienda mano centro derecha del piso 4.º de la casa señalada con el número 38 de la Avenida del Cid Campeador, en Burgos. Inscrita al tomo 2.582, libro 111, folio 52, finca número 8.633, inscripción cuarta, valorada en tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas).

Dichas viviendas salen a esta primera subasta bajo el tipo de sus respectivas tasaciones antes dichas.

Dado en Burgos, a cinco de diciembre de 1981.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7406.—3.450,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Olías Grinda, accidental Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 479/81, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, contra D. Basilio del Bosque Matellán y esposa doña Luisa Manzanal Fraile, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, actuando la parte actora con los beneficios legales de pobreza, en los cuales, y por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez,

término de veinte días, la siguiente vivienda, objeto de hipoteca:

Finca urbana sita en Burgos, en edificio de la Avenida Gamonal a Capiscol de Eladio Perlado, s./n., que hace esquina a la calle Nueva Apertura, número 74, vivienda letra A, mano derecha del piso 7.º del portal número 2. Tiene una superficie útil de 69 m. 20 dm. cuadrados, a la que corresponde una construida de 84,42 m. cuadrados. Linda: Norte o izquierda, entrando en línea de 7,30 m. con la vivienda letra B, centro derecha del mismo portal y planta; Este o fondo, en línea quebrada de 5 m., con solar del que se segregó don Macario Estébanez Arce; al Sur o derecha, entrando en línea de 8,40 m., con vivienda de centro derecha de la misma planta del portal número 3, y al Oeste o frente, en línea quebrada de siete tramos, con vivienda letra D, mano izquierda del mismo portal y planta y con meseta en la escalera. Tiene como anejo un trastero situado en la planta de ático. Inscrita al tomo 2.577, libro 256 de Burgos 74 de la sección tercera, folio 308, finca 5.957, inscripción primera.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día 25 de enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de dos millones novecientas sesenta mil pesetas, que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, sin los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1981.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

7407.—3.650,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.473 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 12 de noviembre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.473 de 1981, por denuncia de Anastasio Ibeas Velasco, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y vecino de Celada de la Torre (Burgos); Perjudicado M. Claude Laval Alfont, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en 1000 Rue Ravestein, 2 Bruxeles (Bélgica).

Contra: Antonio Pérez Hernández, de 29 años de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, calle Avenida Generalísimo, número 15; José María Vázquez Martín, de 22 años de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, c./3-34, núm. 15, 7.º; Manuel Jiménez de Pedro, de 33 años de edad, casado, albañil y vecino de esta ciudad, calle Avenida Eladio Perlado, número 55, 8.º B; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Antonio Pérez Hernández, José María Vázquez Martín y Manuel Jiménez de Pedro, como autores responsables de una falta de la Ley de Caza, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de ocho días para el caso de su impago, abonó cada uno de 1/3 de costas procesales, y que indemnicen conjunta y solidariamente a la perjudicada M. Claude Laval Lafont en la cantidad total de tres mil pesetas por las piezas que fueron capturadas;

devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos; y a la pérdida de las armas, las cuales podrán recuperar mediante pago de mil pesetas en papel de pagos al Estado cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la perjudicada M. Claude Laval Lafont, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.052 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.052 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal y en el que figura como perjudicado Dardi Aladino, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y con domicilio en Firenze (Italia), Via Trieste, núm. 29; conductor Dardi Marco, de 34 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Firenze (Italia), calle Corso, 13.

Contra: Félix Rubio Romero, de 40 años de edad, soltero, tapicero y vecino de esta ciudad, calle Santo Toribio, núm. 3, 2.º C; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Fé-

lix Rubio Romero, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Dardi Aladino y conductor Dardi Marco, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 498 de 1981, seguido sobre daños, contra Henricus Johannes Rohde, residente en Holanda, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a 25 de noviembre de 1981. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 498/81, seguidos entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, D. José-Luis Bodas Osorio, de Aranda de Duero, contra Henricus Johannes Rohde, de Holanda, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Henricus Johannes Rohde, como autos responsable de una falta definida y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas o arresto sustitutorio en su caso de diez días de arresto menor, con imposición de las costas de este juicio, y a que indemnice a José-Luis Bodas Osorio, en la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesetas, en concepto de daños sufridos

por su vehículo, y de cuya indemnización responderá subsidiariamente la Compañía "Asurantie" MY Zaren Promocien NV POSBUS 288.2501 Bas Gravanhage, representada en España por la Oficina de Aseguradores de Automóviles, con domicilio en la calle de Sagasta, número 10, de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Henricus Johannes Rohde, residente en Holanda, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 1981. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Lucio Merino Herrera, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por menor de carnes en la calle Héroes de la División Azul, número 5.—Exp. 295/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a costar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de noviembre de 1981. El Alcalde, José María Peña San Martín.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BALANCE TERCER TRIMESTRE DE 1981

Provincia: Burgos. — Tipo de Entidad: Ayuntamiento. — Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Burgos.

Clase de presupuesto: Unico. — Nombre presupuesto: Inversiones.

A	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. líquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Capítulo de Ingresos	B	D	+ -- E	F = D ± E	G	H	I = G -- H	J = G -- F
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos directos	1	—	—	—	—	—	—	—
Impuestos indirectos	2	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros	3	93.724.540	—	93.724.540	45.596.555	9.790.499	35.806.057	— 48.127.985
Transferencias corrientes	4	—	—	—	—	—	—	—
Patrimoniales	5	—	—	—	—	—	—	—
Enajenación inv. reales	6	194.000.000	—	194.000.000	586.420	586.420	—	— 193.413.580
Transferencias de capital	7	65.275.460	—	65.275.460	65.275.460	50.355.619	14.919.841	—
Variación activos financieros	8	—	—	—	—	—	—	—
Variación pasivos financieros	9	1.650.000.000	—	1.650.000.000	150.000.000	—	150.000.000	— 1.500.000
Totales ingresos		2.003.000.000	—	2.003.000.000	261.458.435	60.732.537	200.725.898	— 1.741.541.565

2. Capítulo de gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas	0	—	—	—	—	—	—	—
Personal	1	—	—	—	—	—	—	—
Compras corrientes	2	—	—	—	—	—	—	—
Intereses	3	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias corrientes	4	—	—	—	—	—	—	—
Inversiones reales	6	2.003.000.000	—	2.003.000.000	244.386.568	50.119.271	194.267.297	— 1.758.613.432
Transferencias de capital	7	—	—	—	—	—	—	—
Variación activos financieros	8	—	—	—	—	—	—	—
Variación pasivos financieros	9	—	—	—	—	—	—	—
Total gastos		2.003.000.000	—	2.003.000.000	244.386.568	50.119.271	194.267.297	— 1.758.613.432

3. Situación económica	Def. inicial	Modificación	Def. actual	Def. Ejec.	Mov. fondos	Deud. Acreed.	Est. ejecuc.
Totales ingresos	2.003.000.000	—	2.003.000.000	261.458.435	60.732.537	200.725.898	— 1.741.541.565
Totales gastos	2.003.000.000	—	2.003.000.000	244.386.568	50.119.271	194.267.297	— 1.758.613.432
Diferencias	—	—	—	+ 17.071.867	+ 10.613.266	+ 6.458.601	— 17.071.867

Burgos, 3 de diciembre de 1981.—EL INTERVENTOR, Antonio Payno y Díaz de la Espina.—V.º B.º EL ALCALDE, José María Peña San Martín,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BALANCE TERCER TRIMESTRE DE 1981

Provincia: Burgos. — Tipo de Entidad: Ayuntamiento. — Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Burgos.
Clase de presupuesto: Unico. — Nombre presupuesto: Ordinario. —

A	B	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. líquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Capítulo de Ingresos	Cuenta	D	+ — E	F = D ± E	G	H	I = G — H	J = G — F
Resultas	0	1.224.152.987		1.224.152.987	1.224.152.987	710.980.665	513.172.322	
Impuestos directos	1	735.161.192		735.161.192	393.166.866	332.417.251	60.749.615	— 341.994.326
Impuestos indirectos	2	107.108.618		107.108.618	98.641.125	62.432.359	36.208.766	— 8.467.493
Tasas y otros	3	893.125.567		893.125.567	461.276.710	449.813.516	11.463.194	— 431.848.857
Transf. corrientes	4	660.807.268		660.807.268	376.356.698	376.356.698	—	— 284.450.570
Patrimoniales	5	115.581.409		115.581.409	109.230.618	108.766.544	464.074	— 6.350.791
Enaj. inv. reales	6	1.000.000		1.000.000	208.284	208.284	—	— 791.716
Transf. de capital	7							
Variación activos fin.	8	31.570.000	+ 7.969.628	39.539.628	24.053.933	14.383.937	9.669.996	— 15.485.695
Variac. pasivos fin.	9	8.000		8.000				— 8.000
Totales ingresos		3.768.515.041	+ 7.969.628	3.776.484.669	2.687.087.221	2.055.359.254	631.727.967	— 1.089.397.448
<hr/>								
2. Capítulo de gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pta. pago	Est. ejec.
Resultas	0	1.346.920.558		1.346.920.558	1.346.920.558	509.831.048	837.089.510	
Personal	1	1.173.438.941		1.173.438.941	748.905.406	688.046.746	60.858.660	— 424.533.535
Compras corrientes	2	912.778.830	+ 27.350.000	940.128.830	682.942.762	487.887.837	195.054.925	— 257.186.068
Intereses	3	170.485.934	— 26.500.000	143.985.934	101.740.241	101.740.241	—	— 42.245.693
Transf. corrientes	4	150.150.510	— 850.000	149.300.510	82.831.334	71.750.494	11.080.840	— 66.469.176
Inversiones reales	6							
Transferencias de capital	7	65.275.460		65.275.460	50.355.619	50.355.619	—	— 14.919.841
Variación activos financieros	8	8.756.000	+ 7.969.628	16.725.628	16.320.628	15.972.105	348.523	— 405.000
Variación pasivos financieros	9	63.476.379		63.476.379	51.133.761	51.133.761		— 12.342.618
Total gastos		3.891.282.612	+ 7.969.628	3.899.252.240	3.081.150.309	1.976.717.851	1.104.432.458	— 818.101.931
<hr/>								
3. Situación económica		Def. inicial	Modificación	Def. actual	Def. Ejec.	Mov. fondos	Deud. Acreed.	Est. ejecuc.
Totales ingresos		3.768.515.041	+ 7.969.628	3.776.484.669	2.687.087.221	2.055.359.254	631.727.967	— 1.089.397.448
Totales gastos		3.891.282.612	+ 7.969.628	3.899.252.240	3.081.150.309	1.976.717.851	1.104.432.458	— 818.101.931
Diferencias		— 122.767.571		— 122.767.571	— 394.063.088	+ 78.641.403	— 472.704.491	+ 271.295.517

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Aprobado por la Corporación municipal, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley de 3/1981, de 16 de enero.

Presencio, 6 de diciembre de 1981.
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Cladoncha.

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Mazuela, 7 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Andrés Villanueva.

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Mazuela, 7 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Andrés Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Instruido expediente sobre habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas

legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Huerta de Rey, 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Eladio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotragero.

Anuncios Particulares**CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta número 3000-661-000464-1.

Plazo para oponerse, 15 días.
7367.—350,00

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores número 44.105.

Plazo oposición, 15 días.
7368.—350,00

LOTERIA NACIONAL**FEDERACION DE UNIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS**

Por extravío del talonario para el sorteo del 22 de diciembre de 1981, queda anulado éste, de la Federación de Uniones de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Burgos, número 51.900, desde los números 1.270 al 1.300.

7439.—250,00

MERCERIA ANA**Rectificación**

Los poseedores de la participación de Lotería de Navidad, para el sorteo que se celebrará en Madrid, el día 22 de diciembre de 1981, extendidos por Mercería Ana, queda anulado el núm. 31.806 por el número 31.803, siendo correcto el número 14.955, que figura en dicha participación.

Burgos, 15 de diciembre de 1981.
José del Olmo.

7440.—520,00